

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00769-00

El abogado DANIEL EDUARDO ARDILA PAÉZ, con el fin de dar cumplimiento al auto de 25 de octubre de 2021, aportó poder suscrito por la señora LAURA YAZMIN LOPEZ GARCÍA, sin embargo el mismo no fue presentado personalmente como lo ordena el artículo 74 del Código General del Proceso, sino que el sello de la notaria da cuenta de "firma registrada diligencia de autenticación"

Por tanto se requiere a la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y a su abogado para que en el término cinco (5) días aporte el poder especial conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenidos en cuenta los escritos presentados.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 16 hoy 8 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714120fa9528009926be92357c0a18857bc3c00f85ce10f485330494f22d66d4**

Documento generado en 07/02/2022 04:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>